



RESOLUCIÓN No - 0632

(23 SEP 2020)

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO TECNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL** con NIT No 900.111.088-9*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de



los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de la personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el

trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 202033400000002582 de fecha 20 de agosto de 2020, la señora **MELINA MARGARITA ESCORCIA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.464.520 Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO TECNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL** con Nit. **900.111.088-9** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas", (...) que la misma se encontraba incompleta, procediendo a requerir al peticionario mediante comunicación con Radicado No. 202033200000005441 de fecha 08 de septiembre de 2020, y correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2020 remitido por el profesional del Grupo Jurídico, con el fin de solicitar subsanación de los documentos para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2020, la entidad allega los documentos subsanados y solicitados al Grupo Jurídico Regional Atlántico para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO TECNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL** ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.



Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO TECNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL con NIT No 900.111.088-9**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000008283 consultada en el Registro Único Empresarial y Social -RUES.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO TECNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL con NIT No 900.111.088-9**. Como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es la Ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Direccionar, planear, ejecutar, coordinar, evaluar, organizar y realizar actividades de interés común con la sociedad, principalmente relacionadas con programas y proyectos de desarrollo social, emprendimiento, recreación, deporte, salud en aspectos de promoción y prevención, protección de la niñez, adolescentes, adultos mayor, asistencia social y publicas entre otras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribese como representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO TECNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL con NIT No 900.111.088-9** a la señora, **MELINA MARGARITA ESCORCIA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.464.520 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha octubre 02 de 2017, aportada con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO TECNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL con NIT No 900.111.088-9**, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO TECNICOS DE LA COSTA – FUNDISOCIAL**.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIO TECNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL con NIT No 900.111.088-9**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF

Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

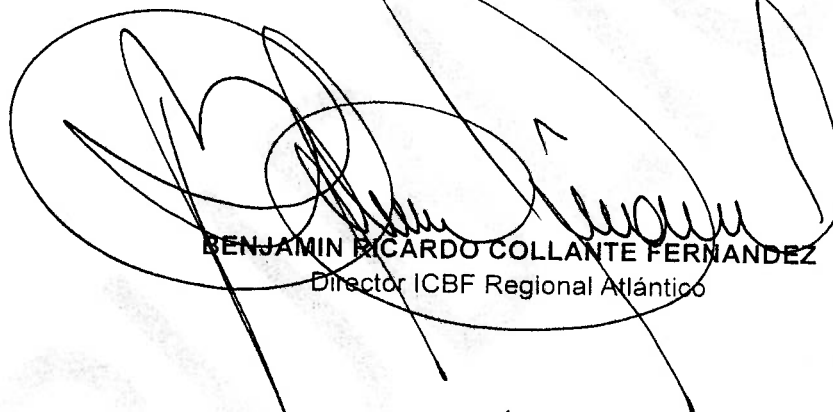
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

23 SEP 2020



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamin Ricardo Collante Fernandez / Director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Herolinda Cerpa / Profesional Universitario Dirección Regional Atlántica
Proyectó: Edinson Suarez / Abogado Contratista Grupo Jurídico

Edinson Javier Suarez Poveda

De: Edinson Javier Suarez Poveda
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 10:16
Para: 'fundisocial1@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 0632 SETIEMBRE 23 DE 2020
Datos adjuntos: 20203320000006211 Notificacion Fundisocial.pdf; Resolucion 632-2020 Fundisocial.pdf

Señora

MELINA MARGARITA ESCORCIA FERNANDEZ

Representante Legal Fundación Fundisocial con Nit 900.111.088-9

Asunto: Notificación Resolución No 0632 de 23 septiembre de 2020.

Mediante el presente acudo a usted en calidad de representante legal de la Fundación Fundisocial, con el fin de notificarle el acto administrativo "por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundisocial con Nit 900.111.088-9", por lo siguiente una vez manifestado su aceptación y renunciado a los términos para interponer recursos de reposición, informamos a usted, que este acto administrativo quedara debidamente ejecutoriado al día siguiente de la presente notificación.

Agradezco el acuso recibido del presente correo

Cordialmente,

Edinson Javier Suarez Poveda

Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Tel 3853084 Ext. 500105

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Colombia



Línea de Atención al Ciudadano CASP
01 8000 91 80 80
WWW.LINIADEATENCIONALCIUDADANO.CO



BIENESTAR
FAMILIAR



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA COSTA
NIT: 900.111.088-9

Soledad, 25 de Septiembre de 2020.

Doctor:
EDINSON RAFAEL SUAREZ POVEDA
ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Referencia: Aceptación Personería Jurídica, y Renuncia de Términos.

Acuso de recibido comunicación vía correo electrónico, informando que la Entidad sin ánimo de Lucro que represento FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL, NIT. 900111088-9, Acepta la Resolución No. 0632 del 23 de septiembre de 2020, "por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada para el DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL, con NIT. 900.111.088-9".

También manifestamos que renunciamos a todos los términos para interponer los recursos a que hubiere lugar, anexo el soporte de pago impuesto de timbre - Personería.


Esperamos con lo anterior quede en firme el Acto Administrativo de Reconocimiento de Personería Jurídica, y cualquier duda o inquietud nos sea comunicada por este medio.
Buenas Tardes, Cordial Saludo.

Acuso de recibido comunicación vía correo electrónico, y paso a informarle que la Entidad sin ánimo de Lucro que represento FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL, NIT. 900111088-9, Acepta la Resolución No. 0632 del 23 de septiembre de 2020, "por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada para el DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA COSTA - FUNDISOCIAL, con NIT. 900.111.088-9".

También manifestamos que renunciamos a todos los términos para interponer los recursos a que hubiere lugar, anexo el soporte de pago impuesto de timbre - Personería.

Esperamos con lo anterior quede en firme el Acto Administrativo de Reconocimiento de Personería Jurídica, y cualquier duda o inquietud nos sea comunicada por este medio.

Cordialmente,


Melina Margarita Escorcía Fernández
C.C. No. 22.464.520
Representante Legal





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 0632 de septiembre 23 de 2020

En Barranquilla D.E.I y P, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 0632 de septiembre 23 de 2020 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Para el Desarrollo y Estudio Técnico - Fundisocial de la Costa con Nit No 900.111.088-9. fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veintiocho (28) de septiembre de 2020, a la Representante Legal de la entidad señora **MELINA MARGARITA ESCORCIA FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 22.464.520, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución No 0632 de septiembre 23 de 2020 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro Edinson Suarez/ Abogado Contratista/ Grupo Jurídico

